

lación y los contactos entre ellos, tanto desde el punto de vista individual como colectivo;

10. Desarrollar más sus relaciones y su cooperación de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y observar los principios expuestos más arriba, derivados de la Carta, reconociendo que nada de lo que figura en la presente Declaración puede modificar ni disminuir las obligaciones que los Estados hayan contraído en relación con otros Estados de conformidad con los principios del derecho internacional y con la Carta.

*106a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977*

32/195. Décimo aniversario de la entrada en vigor del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes

La Asamblea General,

Tomando nota de que han transcurrido diez años desde la entrada en vigor del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes⁶²,

Reafirmando la gran importancia de dicho Tratado para el desarrollo de la cooperación internacional en la esfera de la exploración y la utilización con fines pacíficos del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, así como para el desarrollo de un orden jurídico en esta esfera de la actividad humana,

Convencida de que, en el decenio en que ha estado en vigor, el Tratado ha desempeñado un papel positivo en la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y en el desarrollo progresivo del derecho espacial, incluidas la elaboración y adopción de otros instrumentos internacionales que deben regir las actividades de los Estados en el espacio ultraterrestre,

Tomando nota de que setenta y cinco Estados han pasado a ser partes en el Tratado,

Reconociendo que la participación en el Tratado contribuye a la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos para beneficio de toda la humanidad, independientemente del grado de desarrollo económico o científico de los Estados, así como al desarrollo de la comprensión mutua y al fortalecimiento de las relaciones amistosas entre los Estados y los pueblos,

Recordando sus resoluciones 2260 (XXII) de 3 de noviembre de 1967, 2453 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2601 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2733 (XXV) de 16 de diciembre de 1970, 2776 (XXVI) de 29 noviembre de 1971, 2915 (XXVII) de 9 de noviembre de 1972, 3182 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3234 (XXIX) de 12 de noviembre de 1974, 3388 (XXX) de 18 de noviembre de 1975 y 31/8 de 8 de noviembre de 1976, en las cuales invitó a los Estados que aún no fuesen partes en el Tratado

⁶² Resolución 2222 (XXI), anexo.

a que considerasen cuanto antes la posibilidad de ratificar dicho Tratado o de adherirse a él,

Expresando la convicción de que la participación en el Tratado de todos los Estados y la aplicación por ellos de ese instrumento internacional puede contribuir a aumentar la eficacia de la cooperación internacional en la esfera de la exploración y la utilización pacíficas del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes,

1. *Invita* a los Estados que aún no son partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, a ratificarlo o adherirse a él lo más pronto posible;

2. *Pide* al Secretario General que emprenda investigaciones para analizar la experiencia adquirida en la aplicación del Tratado en los diez últimos años y mostrar su importancia para el desarrollo de la cooperación internacional en la esfera de la aplicación práctica de la tecnología espacial;

3. *Recomienda* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que examine en su próximo período de sesiones la cuestión de las medidas que podrían tomarse para lograr la participación en el Tratado del mayor número posible de Estados.

*108a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1977*

32/196. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/8 de 8 noviembre de 1976,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos⁶³,

Reafirmando el interés común de la humanidad por fomentar la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y perseverar en los esfuerzos para hacer extensivos a los Estados interesados los beneficios derivados de ellas, así como la importancia de la cooperación internacional en esta esfera, en la que las Naciones Unidas deben seguir siendo el elemento central,

Reafirmando asimismo la importancia de la cooperación internacional en el fomento del imperio del derecho en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Conmemorando el vigésimo aniversario del lanzamiento en órbita del primer objeto hecho por el hombre, Sputnik, que marcó el comienzo de la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la cooperación internacional en esta esfera,

Recordando con satisfacción su resolución 32/195 de 20 de diciembre de 1977, relativa al décimo aniversario

⁶³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/32/20).